**REQUISITOS PARA LAS ONGD ASOCIACIONES Y FUNDACIONES INCORPORADAS.**

1.- Presentar solicitud dirigida al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, a través de la Secretaría General, por medio de apoderado legal, acompañando timbre por el valor de L. 10.00.

2.- Carta Poder a favor del apoderado legal, debiéndose autenticar por Notario Público la firma del mandante, en donde se exprese con claridad las generales del profesional del derecho y las facultades con las cuales lo inviste, incluyendo la dirección y número de teléfono de donde despache sus asuntos profesionales. Esta Carta Poder deberá ser otorgada por el representante en Honduras bien puede ser hondureño o extranjero con residencia legal en el país de la organización extranjera.

3.- Acompañar el documento extendido en su país de origen que acredite su Personalidad Jurídica.

4.- Acreditar que la ONGD Internacional está legalmente autorizada para operar en su país de origen, mediante certificación extendida por la oficina respectiva.

5.- Presentar sus Estatutos, debidamente certificados.

6.- Presentar un CD que contenga sus Estatutos (compatible con el sistema operativo Windows).

7.- Acompañar Certificación extendida por autoridad competente del país de origen, del nombramiento de los miembros del órgano de gobierno, de acuerdo a sus Estatutos.

8.- Presentar el estado financiero del año en curso y de su patrimonio.

9.- Acreditar el nombramiento de su representante legal en Honduras, el cual puede ser nacional o extranjero residente.

Todos los documentos exigidos, deberán presentarse debidamente legalizados o apostillados por el Estado de origen, con la traducción oficial, cuando se presenten en otro idioma distinto al español; cuando se presenten copias, éstas deberán ser autenticadas por Notario Público.

Artículo 8 de la Ley de ONGD relacionado con los Artículos 10,11 y demás aplicables del Reglamento de ONGD.